



Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	24/07/2026 13:42	Fecha/hora resolución	24/07/2026 13:46
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001372
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025XE-000811-0000400001	Nombre Institución	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
Descripción del procedimiento	S.E.-Licitación Abreviada Radar Meteorológico		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Inter esado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122026000001074 ✓ Línea 1	23/07/2026 11:55	JIM ALEXANDER NAVARRO MONTOYA	AIR-SEA SYSTEMS, LLC	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por tipo de procedimmiento	No aplica
8122026000001074 ✓ Línea 2	23/07/2026 11:55	JIM ALEXANDER NAVARRO MONTOYA	AIR-SEA SYSTEMS, LLC	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por tipo de procedimmiento	No aplica
8122026000001074 ✓ Línea 3	23/07/2026 11:55	JIM ALEXANDER NAVARRO MONTOYA	AIR-SEA SYSTEMS, LLC	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por tipo de procedimmiento	No aplica
8122026000001074 ✓ Línea 4	23/07/2026 11:55	JIM ALEXANDER NAVARRO MONTOYA	AIR-SEA SYSTEMS, LLC	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por tipo de procedimmiento	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	☐
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122026000001074 - AIR-SEA SYSTEMS, LLC

I. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD: Respecto a la Competencia de este órgano contralor. De conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante resolución No. 22483 de las 12:00 horas del 7 de agosto del 2024, se declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad respecto a los artículos 1, 2, 68, 69, 70 y 135 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) que suprimían el régimen especial de contratación pública previamente dispuestos para el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE o Administración) y sus empresas conforme a la Ley 8660 Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, y su Reglamento, de modo tal que dicha normativa recobra vigencia.

Así las cosas, el procedimiento que es objeto de impugnación por medio de recursos de apelación inició su trámite el 07 de noviembre de 2025, resultando de aplicación lo dispuesto por la Sala Constitucional para el ICE, referido a la aplicación de la Ley 8660.

En ese sentido, tanto la Ley 8660 así como su Reglamento, establecen que en los casos que se tramiten como Licitaciones Públicas, el órgano competente para conocer los recursos -sea de objeción o apelación- es la Contraloría General de la República.

De frente a esto, se denota que la Administración ha tramitado un procedimiento que denomina "S.E.-Licitación Abreviada Radar Meteorológico, cantidad definida, con fundamento en el efecto transitorio de la sentencia 022483-24 de la Sala Constitucional.

Se detalla además que en la decisión inicial del concurso, la Administración precisó: "Licitación Abreviada al amparo del artículo 80 del Reglamento al Título II de la Ley 8660, por lo que de forma transitoria y en atención a la sentencia 22483-24 de la Sala Constitucional se utilizará el módulo de Procedimientos Especiales. Contra estos procedimientos aplicarán los recursos según lo establecido art 26 de la Ley 8660 y art 148,151,152 del Reglamento al Título II."

Ahora bien, se detalla que el concurso ha sido estimado por la suma de USD 1.852.545,38 / 959.692.608,65 CRC adjudicado a NAUTICA J J SOCIEDAD ANONIMA por el monto total del consumo anual de USD 1.521.770,962, que convertido al tipo de cambio de venta del Banco Central, para el día de la publicación del acto, a saber 16 de julio 2026 (CRC 452.78), corresponde al monto de CRC 689.027.456,02; de frente a esto, y considerando la modalidad empleada, conforme la actualización de límites económicos emitidos por este órgano contralor para el Instituto Costarricense de Electricidad, resolución No. R-DC-00046-2025, el Instituto podrá tramitar licitaciones abreviadas en tanto sea menor de los CRC 8.177.295.140,00.

De frente a esto, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 8660, el ICE puede tramitar dos tipos de procedimientos: los ordinarios (Licitación pública y abreviada) y el especial de contratación directa.

Ahora bien, el artículo 26 de la Ley 8660, determina que de frente a este tipo de procedimientos, la Contraloría General será competente en los casos de licitación pública.

Así las cosas, y conforme la resolución de objeción **R-DCP-SICOP-00552-2026** de siete de abril de dos mil veintiséis de este mismo procedimiento, siendo esto un procedimiento de Licitación Abreviada, este órgano contralor **no ostenta la competencia** para conocer del recurso interpuesto, por lo que procede el rechazo de plano de este. Lo anterior, conforme lo dispone los artículos 152 y 157 del Reglamento al Título II de la Ley 8660.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/07/2026 13:46	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	29/07/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01318-2026	Fecha notificación	24/07/2026 13:47